



Auto No. C-568

Victoria, Caldas, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Singular
Radicado No.: **2020-00092-00**
Demandante: ALONSO MEJIA CARDONA
Demandado: ALIRIO PARDO GALLEGO

II. El despacho decide sobre la admisión de la demanda que origina el proceso arriba identificado. Para ello, considera que deberá subsanarse en lo siguiente:

Teniendo en cuenta, que el cobro que se pretende hacer en la presente demanda, se produce a raíz de la constitución de una letra de cambio entre las partes, se hace necesario conocer de forma completa la misma.

Se observa que la copia anexada, se encuentra cortada en la parte final, sin que se pueda apreciar de forma inequívoca la fecha en la cual debía haberse el pago, además es necesario conocer la parte posterior de la letra, con el fin de verificar anotaciones o endosos que pueda tener la misma.

Conforme a lo anterior, deberá anexarse nuevamente copia de la letra de cambio, la cual deberá demostrar de forma íntegra el título ejecutivo.

Así las cosas, se procederá conforme a lo indicado en el artículo 90 inciso segundo numeral primero del Código General del Proceso concediéndole al demandante el término para que subsane lo pertinente.

III. Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. CONCEDER a la parte solicitante el término de **cinco (5) días** para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



Firmado Por:

**PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VICTORIA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

040fea7209960c07b5407f466c11bfc60368c9a6d0516027eae00f843c83e346
Documento generado en 18/11/2020 04:48:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**